

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. pesetas. 3
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Pedro Cañas Real pidiendo indulto de la multa de 955 escudos que con la pena de dos meses de suspensión del cargo de Administrador de Rentas Estancadas le impuso la Audiencia de Granada en causa por el delito de malversación de caudales públicos, comprendido en el párrafo tercero, art. 319 del Código de 1850, por no haber resultado del hecho punible daño para la Hacienda ni entorpecimiento del servicio público:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir, sufrió la pena de suspensión, satisfizo todas las responsabilidades pecuniarias, ménos la multa cuyo indulto pide, y han trascurrido más de trece años desde que se le condenó:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Pedro Cañas Real de la multa de 955 escudos que con la pena de dos meses de suspensión del cargo que ejercía le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en promover á Ordenador de primera clase por vacante reglamentaria, y nombrarlo Interventor del Departamento de Cádiz, al Ordenador de Marina D. Segundo Vigodet y Paredes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se crea una Junta especial, dependiente del Ministerio de Marina, compuesta de un Presidente, Contraalmirante, y de los Vocales que oportunamente se

nombrarán, para que, revisando las plantas orgánicas de Contramaestres, Condestables, Maquinistas, Practicantes, Escribientes de oficinas y buques, Maestranzas permanentes y embarcadas y Maestros de viveres, proponga las reformas que estime necesarias y en armonía con las necesidades del servicio respecto al número de las clases, consideraciones, asimilaciones, sueldos, sobresueldos, gratificaciones, premios de constancia, derechos pasivos personales y pensiones á las familias de los individuos pertenecientes á los institutos mencionados.

Art. 2.º El Ministro de Marina queda encargado de comunicar las instrucciones oportunas y dictar las medidas consiguientes al cumplimiento de esta disposición.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta especial creada por mi decreto de esta fecha para la revision de las plantas orgánicas de algunos Cuerpos y clases de la Armada al Contraalmirante D. Carlos Valcárcel y Ussel de Güimbará.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta especial creada por mi decreto de esta fecha para la revision de las plantas orgánicas de algunos Cuerpos y clases de la Armada al Capitan de navio de primera clase, Jefe de la Seccion de armamentos del Ministerio del ramo, D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales de la Junta creada por Real decreto de esta fecha, para la revision de las plantas orgánicas de los Cuerpos y clases de la Armada que en aquel se expresan, á los Jefes siguientes: Capitan de navio D. Evaristo Casariego y Garcia; Inspector Ingeniero Jefe de primera clase D. Joaquin Fernandez de Haro y Lopez Tagles; Teniente Coronel Comandante de Artillería D. Aristides Fernandez y Fret; Inspector de primera clase del Cuerpo de Sanidad D. Francisco Garcia Maraber; Comisario de Marina Contador de navio de primera clase D. Manuel Cruzado y Lopez; Secretario sin voto, Capitan de fragata D. Pedro de la Puente y Olea.

Lo que de Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1880.

SANTIAGO DURÁN Y LIRA.

Presidente de la Junta superior Consultiva de Marina.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, Vengo en aprobar la adjunta Instrucción, relativa al modo de proceder en la isla de Puerto-Rico para hacer

efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, que sustituirá á la aprobada por mi Real decreto de 24 de Diciembre de 1875.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Cayetano Sanchez Bustillo.

INSTRUCCION

RELATIVA AL MODO DE PROCEDER PARA HACER EFECTIVOS LOS DÉBITOS Á FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA EN LA ISLA DE PUERTO-RICO.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la naturaleza de los procedimientos.

Artículo 1.º Los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de descubiertos á favor de la Hacienda pública son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, no pudiendo suspenderse, salvo en circunstancias extraordinarias, ni hacerse contenciosos sin que previamente se verifique el pago ó la consignación de lo liquidado en la Tesorería general de esta isla ó en las Administraciones ó Colecturías de los distritos respectivos.

Quando contra estos procedimientos se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará ante los Tribunales ordinarios con arreglo á las leyes.

Art. 2.º Son primeros contribuyentes:

1.º Todas las personas incluidas en los repartimientos de la contribucion territorial ó en las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, siempre que unos y otros documentos hayan sido aprobados por la Autoridad competente.

2.º Las que directa y personalmente resulten ó sean declaradas deudas al Tesoro por actos sujetos á cualquiera otra contribucion, cuyos ingresos figuren en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.º Son segundos contribuyentes:

1.º Las personas que resulten deudas al Tesoro público por haber tenido á su cargo la recaudacion, cobranza ó administracion de las contribuciones, y de cualesquiera fondos pertenecientes al Estado, ó cuya recaudacion se verifique por cuenta del mismo.

2.º Los empleados, Depositarios, Colectores, Cajeros, Liquidadores y Comisionados del Tesoro que resulten alcanzados, y los fiadores ó personas responsables, ya por razon de obligacion contraida en las fianzas, ya por su intervencion oficial en las diligencias y aprobacion de estas, ó ya por virtud de actos administrativos que hubiesen ejercido como funcionarios públicos.

Art. 4.º Se considerarán descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, tratándose de primeros contribuyentes, las cuotas ó cantidades que resulten de la relacion ó certificado que expida el funcionario encargado directamente de la cobranza; y respecto de segundos contribuyentes, las sumas que de certificación ó documento expedido por Tribunal, Autoridad ó funcionario competente conste haberse declarado de la responsabilidad de la persona compelida al pago.

CAPÍTULO II.

De la facultad de expedir los apremios y del nombramiento de Comisionados.

Art. 5.º La facultad de expedir los apremios contra primeros contribuyentes reside en las Administraciones locales ó Colecturías de Rentas, cuando la recaudacion se efectúa directamente por dichas oficinas ó por medio de contratistas que de ellas dependan; y en los Alcaldes municipales, cuando la cobranza se halle á cargo de sus respectivos Ayuntamientos.

La Intendencia general de Hacienda, oyendo á la Administracion central, acordará los apremios contra segundos contribuyentes, pudiendo expedirlos por sí propia en el sujeto que tenga á bien designar, ó delegando esta facultad en el Administrador local ó Colector respectivo.

Art. 6.º Para la instruccion de los expedientes contra los contribuyentes morosos, se nombrarán Comisionados de apremio, y sólo por medio de estos agentes se ejecutará el servicio sin otra retribucion que el importe de los recargos, y quedando sujetos á las responsabilidades que les puedan resultar en el desempeño de su cometido.

Art. 7.º El nombramiento de dichos Comisionados debe hacerse por el mismo funcionario que tenga facultad para expedir el apremio, objeto de la comision.

Quando dicho nombramiento haya de hacerse por los Administradores locales ó Colectores, deberá el Recaudador presentar una terna para cada uno de los Comisionados que ha de nombrarse, debiendo recaer la eleccion en uno de los propuestos. Tambien tiene derecho en este caso el Recaudador á desempeñar por sí mismo el cargo de Comisionado de apremio,

Cuando lo verifique, lo pondrá en conocimiento del Alcalde ó Juez de paz que actúe en el expediente, sin perjuicio de la aceptación que por diligencia hará constar el nuevo Comisionado.

Art. 87. Al decretar el Alcalde el embargo y venta de bienes inmuebles que no hubiesen sido previamente hipotecados á la seguridad del débito que se persiga, decretará asimismo la anotación de dicho embargo, expidiendo al efecto el consiguiente mandamiento al Registrador de la propiedad á quien correspondía.

Así para la práctica material de esta diligencia como para todas las demás, será obligación del Comisionado de apremio suministrar el papel correspondiente, anticipar los gastos de correo y escritorio y auxiliar como amanuense al Alcalde.

Art. 88. El mandamiento para que se haga la anotación de que trata el artículo anterior, deberá expresar las circunstancias siguientes:

1.ª La naturaleza, valor, extensión, medida superficial en hectáreas y en la medida usual del país, linderos, nombre y número de los inmuebles embargados, si constaren de los documentos que hubiere podido procurarse, ó en otro caso, y en cuanto sea posible, de los padrones de riqueza, ó cualesquiera otros datos oficiales que se consulten al efecto.

2.ª El derecho que asista al Estado por razón del débito, alcance, contribución ó impuesto de cuya cobranza se trate; la cuantía del mismo débito, y los intereses, recargos, multas, dietas y costas de que deben responder los inmuebles expresados.

3.ª El derecho que tenga el dueño de dichos bienes sobre ellos, esto es, si es propietario, usufructuario, censalista, perceptor de frutos por arriendo, etc., y las obligaciones y cargas que sobre los bienes pesen.

4.ª Que la anotación preventiva ha de surtir efecto á favor del Estado.

5.ª El nombre y apellido de la persona ó personas de quienes procedan los inmuebles embargados.

Y 6.ª El nombre y residencia del Comisionado y la Autoridad en virtud de cuyo nombre actúa.

Art. 89. Los Alcaldes populares, los Cobradores de contribuciones y los Comisionados de apremio serán responsables criminalmente con arreglo al Código penal y juzgados por los Tribunales competentes por las faltas y delitos que cometan con motivo de su respectiva intervención en el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 90. Cuando la Autoridad administrativa que conozca del procedimiento de apremio considere justiciables uno ó varios actos de alguno ó algunos de los funcionarios que inter-

vengan en aquel, pasará certificación que contenga todos los datos necesarios, sacados del expediente original, al Fiscal de la Audiencia del territorio para que se proceda según corresponda con arreglo á derecho, remitiéndola por conducto del Intendente general de Hacienda.

Art. 91. Durante el último mes de cada cuatrimestre habrán de girar visitas los Administradores ó Colectores á cada uno de los Ayuntamientos de su distrito, encargado de la cobranza de contribuciones.

En dicha visita se levantará un acta, en la que conste la lista nominal de los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas de aquel cuatrimestre, formada en vista de los recibos existentes en la Alcaldía, y relación detallada de los expedientes de apremio que se estén instruyendo.

Los Administradores y Colectores remitirán copia certificada de dichas actas á la Administración central de Contribuciones y Rentas, manifestando si se hallan conformes con los asientos de las oficinas de su cargo, y demás observaciones que estimen oportunas.

Madrid 3 de Diciembre de 1880.—Aproba la por S. M.—SANCHEZ BUSTILLO.

Modelo núm. 1.

DISTRITO ADMINISTRATIVO DE.....

PUEBLO.....

CONTRIBUCION.....

PRIMER (Ó SEGUNDO Ó TERCER) CUATRIMESTRE DE 18.....

D....., encargado de la cobranza de contribuciones de este pueblo.

Certifico que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el presente cuatrimestre, y contra los que procede el apremio de primer grado, según el art. 19 de la instrucción de.....

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CUOTAS.	RECARGOS.	TOTAL.

Modelo núm. 2.

DISTRITO ADMINISTRATIVO DE.....

PUEBLO DE.....

CONTRIBUCION.....

PRIMER (Ó SEGUNDO Ó TERCER) CUATRIMESTRE DE 18.....

D....., encargado de la cobranza de contribuciones de este pueblo.

Certifico que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el presente cuatrimestre, y contra los cuales procede el apremio de segundo grado por haberse llenado los requisitos determinados en la instrucción de....., según consta del expediente de ejecución.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CUOTAS.	RECARGOS.	TOTAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de la villa de Masnou, en la provincia de Barcelona, suplicando se suprima la Aduana de segunda clase que en dicha villa existe, habilitando aquella playa para exportar naranja y otros frutos del país, en razón á que con el establecimiento de la línea férrea que pasa por la localidad y se prolonga hasta la frontera francesa se ha anulado el movimiento del puerto, trasportándose las mercancías por ferro-carril, y á que la continuación de la Aduana sólo reporta á la población mayores gastos para el pago de contribuciones:

Vistos los informes del Jefe de la Administración económica de la provincia de Barcelona, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio;

Y considerando que la Aduana de que se trata no tiene objeto ya, como lo demuestra el hecho de no haberse despachado durante el corriente año sino dos buques, y uno tan sólo en todo el año anterior; y que, por otra parte, ocasiona al Tesoro un gasto innecesario con el sueldo del empleado que la desempeña;

S. M. el REX (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., y después de oído el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha dignado resolver:

1.º Que se suprima la Administración de Aduanas establecida en la villa de Masnou, de la provincia de Barcelona, y la plaza de Administrador, dotada con 1.500 pesetas anuales, que viene sirviendo la misma dependencia.

Y 2.º Que la playa de Masnou quede habilitada para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Badalona, y bajo la vigilancia del destacamento de carabineros situado en Masnou.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. — Dirección general de Hacienda. — Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1879, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.						VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	IMPORTACION. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.	MULTAS. Pesos. Cs.	COMISOS. Pesos. Cs.		DEPOSITO. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.										
Habana.	49	44	44,463	13,496	4	2	1,825,50	16,428,87	443	29,138	43,904	49,787,42	3,702,75	4,941,72	0,77	41,775,23	967,918,92	
Matanzas.	5	22	2,918,79	8,922,29	3	40	4,825,50	46,428,87	70	11,844,08	17,748,37	48,703,41	30,82	42		41,775,23	60,809,49	
Cuba.	9	18	452	7,002	2	4	847,97	4,939	31	844	12,53	3,619,66	131,41				74,750,00	
Cardenas.	4	1	4,549	8,557,70	2	8	6,502,48	4,067	50	40,408,70	7,350,06	10,461,46	2,658				85,750,86	
Cienfuegos.	3	2	4,459	201,97	1	17	4,67	4,67	34	5,987	4,67	6,389,81	10,83				40,137,05	
Trinidad.	3	1	2,682	0,33	1	3	1,42	764	4	475	4,065,97	4,93,90	34,33				4,569,15	
Segua.	4	7	0,33	1,763	1	45	3,82	6,397	28	2,682	8,209	3,407,99	78,38				5,335,538	
Nuevitas.	3	7	384,07	4,335	1	1	4,915	5,673,44	41	28,99	2,132	795,33	298,68				3,979,70	
Manzanillo.	4	6	25	668	4	5	4,915	887	47	1,335	6,057,5	4,354,26					514,65	
Caibarien.	4	6	4,890	44,420	4	4	489	389,47	40	2,25	4,760	4,685					6,843,85	
Gibara.	4	4	8	2	2	4	489	389,47	6	38,80	902,87	2,746,54					2,746,54	
Zaza.	4	4	3,170,2	21,248,53	2	4	4,879,96	16,081,48	6	311	491	2,746,54					2,746,54	
Baracoa.	42	24	20,906,43	33,451,24	12	25	5,689,07	48,328,96	413	63,016,59	78,522,27	90,920,96	4,423,40	5,022,10	0,77	43,410,43	1,313,882,64	
Guantanamo.	52	33	24,076,57	44,709,77	14	58	7,569,03	27,472,48	396	65,790,39	84,810,28	59,877,5	4,688,40	788,10	880,40	333,740,49	4,330,680,74	
Santa Cruz.	40	9	3,170,2	21,248,53	2	4	4,879,96	16,081,48	47	2,703,82	5,588,01	31,043,91		4,274			53,103,87	
TOTAL EN 1879.																		
IDEA EN 1878.																		
Diferencia. De más en 1879.																		
De menos en 1879.																		

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.						VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.					
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.						Toneladas improductivas.				
Habana.	20	4,265	12	29	20	2,558,32	464,21	69	47,743	26,550,98	2,489,51	37,06	24,936,51	24,936,51				
Matanzas.	8	2,312,84	67	371	4	7,661	7,887	3	26,650,98	46,316	491,638,08	49,638,08	491,638,08	491,638,08				
Cuba.	3	403	67	371	45	4,090,57	4,090,57	45	485	4,090,57	40,645,08	40,645,08	40,645,08	40,645,08				
Cardenas.	2	541,03			4	1,649	1,649	4	4,000,24	4,000,24	104,809,49	104,809,49	104,809,49	104,809,49				
Cienfuegos.	3	532		600	4	4,038	4,038	4	4,038	4,038	82,104,02	82,104,02	82,104,02	82,104,02				
Trinidad.	3	425		93	5	2,231	2,231	5	408	2,231	8,622,40	8,622,40	8,622,40	8,622,40				
Segua.	5	428,32		93	2	448	448	1	7,281	2,401,2	63,224,66	63,224,66	63,224,66	63,224,66				
Nuevitas.	5	242		130	2	448	448	7	392	4,911	889,16	889,16	889,16	889,16				
Manzanillo.	4	8		941	2	3,031	3,031	4	941	4,181,17	9,020,95	9,020,95	9,020,95	9,020,95				
Caibarien.	2	771		891,56	6	3,031	3,031	2	8	4,977	2,422,48	2,422,48	2,422,48	2,422,48				
Gibara.	2	6		886	3	3,40	3,40	3	771	5,86	3,199,59	3,199,59	3,199,59	3,199,59				
Zaza.	4	417		886	1	3,40	3,40	1	481	615,58	4,616,42	4,616,42	4,616,42	4,616,42				
Baracoa.	4	417		886	1	3,40	3,40	1	695	655	4,616,42	4,616,42	4,616,42	4,616,42				
Guantanamo.	56	8,155,32	24,730	1,934,56	52	45,537,32	45,537,32	469	80,400,69	33,450,00	738,334,10 1/2	738,334,10 1/2	738,334,10 1/2	738,334,10 1/2	44	43,410,43	1,313,882,64	
Santa Cruz.	22	2,10,461	361	2,152,18	63	27,907,31	27,907,31	416	40,044,99	74,757,88	389,221,19	389,221,19	389,221,19	389,221,19	40,28	333,740,49	4,330,680,74	
TOTAL EN 1879.																		
IDEA EN 1878.																		
Diferencia. De más en 79.																		
De menos en 79.																		

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.	
	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
En 1879.	1,242,882,61	740,888,66	2,084,744,27	
En 1878.	1,260,689,74	477,254,17	4,757,940,91	
Diferencia. De más en 1879.	59,168,87	268,634,49	310,800,00	
De menos en 1879.				

Madrid 30 de Noviembre de 1880. — El Director general, Juan Surra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 30 de Setiembre de 1880.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
60	Casa del Banco: su valor actual.....	13.413'99
61	Menaje: su valor en la actualidad.....	4.602'68
63	Préstamos sobre alhajas: 41 pagarés en cartera.....	36.430
64	Idem sobre quedans de la Caja de Depósitos: seis pagarés en cartera.....	7.500
65	Idem sobre fincas: por seis escrituras.....	67.400
67	Idem sobre buques: por cinco id.....	21.800
68	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	24.187'67
69	Junta de obras públicas: resto de su débito.....	391'93
70	Sres. Zulueta y Compañía de Londres: deben libras esterlinas 434.....	20'31
71	Gastos de pleitos: costas pagadas.....	42'35
72	Banco de España en Madrid.....	88'01
73	Alhajas: valor de dos depósitos.....	2.558
74	Partidas en suspenso: premios por cobrar.....	4.000
88	Gastos: desde 1.º de Julio.....	3.406'31
437	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	3.459.701'64
441	Pagarés descontados: 144 pagarés en cartera.....	672.743'55
		4.295.992'44
	CUENTAS ACREEDORAS.	
75	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
76	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
79	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Julio.....	15.008'61
83	Dividendos atrasados: pendientes del 28 al 31 dividiendo.....	1.522'92
84	Prima de nuevas acciones: resto por pagar.....	3'24
85	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor.....	12'43
86	59 dividendo: pendientes.....	4.170
87	Gastos de administración: pendientes.....	81'51
435	53 dividendo: pendientes del actual dividendo.....	4.740'80
426	Depósitos: 121 con.....	204.018'91
431	Billetes en Caja: 20.420, su valor.....	638.735
432	Idem en circulación: 2.365, su valor.....	161.265
438	Cuentas corrientes: 160 con.....	2.180.007'44
439	Libramientos aceptados: 67 por valor de.....	435.426'58
		4.295.992'44

Manila 30 de Setiembre de 1880.—El Tenedor de Libros, José de Barrios.—V.º B.—El Director de turno, José J. de Inchausti.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Roma participa que el súbdito español Antonio Orfila, embarcado en Buenos-Aires para Barcelona á bordo del vapor italiano *Sud-América*, desapareció en el mar en la noche del 30 de Setiembre último, á la vista del cabo de Santa María, en la travesía de Montevideo á Rio Janeiro, no habiendo sido posible encontrar su cadáver.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo comunica el fallecimiento abintestato del súbdito español José María Alonso, cuya sucesión asciende á 4 pesos y algunas prendas de ropa usada.

Al propio tiempo manifiesta que existe depositado en aquel Consulado general la suma de 701 pesos 42 centavos, pertenecientes á la sucesión del intestado del español D. Juan Vazquez Seijo, cuyos parientes residen al parecer en Santiago de Galicia, y que deben acudir á reclamarla sin pérdida de tiempo; pues de lo contrario tendrá que ser entregada al Fisco oriental.

El Cónsul general de España en Argel da cuenta del fallecimiento de los españoles Antonio Sintés, natural de Mahon, cuya sucesión liquidada asciende á la suma de 4.014 francos, y Dionisio Pomares, natural de San Felipe de Nori, provincia de Alicante, cuya herencia importa la suma de 48 francos, pudiendo los herederos de dicho finado reclamar en debida forma lo que les corresponda.

Asimismo el Cónsul de España en Tánger da cuenta de haber fallecido en aquella ciudad los españoles Juan Lago Alvarez, natural de Teis, y Juan Rocía García, natural de Tarifa.

Por último, el Cónsul de España en Veracruz participa la defunción de D. José Arraiz, natural de Arredondo, provincia de Santander, ascendiendo el capital de su herencia á la suma de 3 á 20.000 pesos, que deberán reclamar en forma legal los que se crean sus legítimos herederos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del mes actual, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la Universidad Central por la calle de los Reyes, bajo su presupuesto de 199.999'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Auxiliares, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

El sábado próximo 11 del corriente, á las cuatro de la tarde, continuarán los ejercicios de estas oposiciones.

Los señores que componen la segunda trineca, D. José Villaamil y Castro, D. Juan Hinojosa y D. José Valdés, se servirán presentarse el viernes 10 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central á fin de elegir tema y ser puesto en comunicación el Sr. Villaamil, á tenor de lo preceptuado en el reglamento de oposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Vocal-Secretario, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

Por Real orden de hoy se ha dispuesto que el plazo para la entrega en la Casa de Moneda de Madrid de las barras de plata, cuyo suministro ha de contratarse en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 20 de Noviembre último, sea de 30 dias, contados desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación del servicio; entendiéndose modificada en estos términos la cláusula 2.ª, que señalaba el de 15 dias para aquella entrega.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Subsecretario, R. Villaverde.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Renta perpétua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.314 á 2.319 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.743 á 1.748 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.656 á 1.660 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.367 á 1.371 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.264 á 2.269 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 2.110 á 2.116 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.988 á 1.997 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 1.677 á 1.689 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.737 á 1.739 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.427 á 1.430 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.789 á 1.792 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.022 á 1.025 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.798 á 1.802 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.652 á 1.658 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.559 á 1.567 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 1.313 á 1.323 de id.

Resguardos al portador.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 398 de señalamiento.

Amortizable al 2 por 100 interior.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 284 de señalamiento.

Bonos del Tesoro.

Tercer trimestre de 1880, carpetas números 231 á 235 de señalamiento.

Que son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayón.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 880 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
41.367	160.000	Madrid.
3.904	80.000	Orense.
7.385	50.000	Manresa.
13.990	20.000	Sevilla.
14.871	3.000	Barcelona.
16.498	3.000	Coruña.
2.000	3.000	Linares.
9.106	3.000	Barcelona.
233	3.000	Pozuelo.
46.444	3.000	Calatayud.
11.554	3.000	Valencia.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
61	3.000	Madrid.
13.887	3.000	Alcoy.
4.820	3.000	San Roque.
5.203	3.000	Pozuelo.
16.981	3.000	Valencia.
14.930	3.000	Madrid.
14.034	3.000	Sevilla.
4.767	3.000	Idem.
9.049	3.000	Alicante.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María Pallares y Florenza, hija de D. Ramon, Capitan de los voluntarios de Almatrel, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Josefa García y Serna de Juan, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Mariana Tabernero y Alber de Francisco, de id.

Idem tercero de id. id.

Venancia Alor y Echevarria de José, de id.

Idem cuarto de id. id.

Josefa Pollo y Casabona, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Eustaquia Ruifernandez y Gonzalez, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1880.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 50 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 6.125, importantes 14.600.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	2.500.000
1	1.250.000
1	1.000.000
1	500.000
1	250.000
4	500.000
14	700.000
20	500.000
4.780	4.450.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
2 id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 id. de 32.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	64.000
2 id. de 22.000 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	44.000
6.125	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 23 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 26. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE SETIEMBRE DE 1880.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Setiembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo parmenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.			
1	Título, serie A, de 4.000 pesetas, núm. 68.932.....	4.000	} 2.788.370'68
47	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 78.376 al 78.418, 78.421 y 78.540 al 78.542.....	2.787.370'68	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
4	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 218.946 al 218.949.....	1.000	} 3.537'82
1	" " C, de 2.500 pesetas, núm. 34.362.....	2.500	
1	Residuo, núm. 418.322.....	39'82	
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.			
6	Láminas, números 6.622 al 6.627.....	"	2.910'33
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 3.534.....	"	27.265'27
Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalización á participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 1.206.....	"	4.341'01
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.			
24	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 54.270, 54.274 al 54.284, 54.290 al 54.294, 54.296, 54.297, 54.304, 54.732 al 54.735.....	12.000	} 202.145'13
38	" " 2.ª, de 4.000 pesetas, números 50.834, 50.839 al 50.853, 50.858, 50.865 al 50.874, 50.878, 50.876 al 50.880 y 51.436 al 51.444.....	38.000	
15	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.608, 26.611 al 26.615, 26.619 al 26.623, 26.625, 26.823 al 26.825.....	37.500	
20	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 79.867 al 79.870, 79.876 al 79.889, 80.563 y 80.564.....	109.000	
94	Residuos, números 28.271 al 28.273, 28.280, 28.285 al 28.288, 28.329, 28.333, 28.336, 28.348 al 28.359, 28.362 al 28.364, 28.369 al 28.371, 28.374 al 28.376, 28.382 al 28.400 y 29.176 al 29.181.....	44.645'15	
Idem id., emitida por resúmenes de resguardos de recibos del Empréstito.			
486	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 54.610 al 54.731 y 54.736 al 54.799.....	98.000	} 873.272'86
229	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 54.278 al 51.433, 51.445 al 51.515.....	229.000	
78	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.781 al 26.822, 26.825 al 26.861.....	195.000	
43	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.526 al 80.562 y 80.565 al 80.570.....	215.000	
356	Residuos, números 28.939 al 28.175 y 29.182 al 29.300.....	52.947'17	
360	Resguardos de primeros décimos, números 1.748 al 1.889, 1.891 al 2.080 y 2.082 al 2.109.....	87.325'69	
TOTAL de creaciones.....			3.918.158'43
CAPITALIZACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1870.			
45	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 243.105 al 243.149.....	11.250	} 52.343'31
10	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.339 al 150.348.....	40.000	
9	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.829 al 88.828.....	22.500	
94	Residuos, números 147.365 al 147.638.....	8.593'51	
TOTAL de capitalizaciones.....			52.343'31
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.			
6	Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 68.426 al 68.431.....	6.000	} 991.843'32
4	" " B, de 2.500 pesetas, números 25.147 al 25.150.....	10.000	
2	" " C, de 5.000 pesetas, números 43.030 y 43.031.....	10.000	
1	" " D, de 12.500 pesetas, núm. 31.551.....	12.500	
4	" " E, de 25.000 pesetas, números 21.403 al 21.405.....	100.000	
8	" " F, de 50.000 pesetas, números 35.359 al 35.366.....	400.000	
3	Inscripciones nominales transferibles, números 3.661 al 3.663.....	255.000	
5	" " no transferibles, números 78.419, 78.420 y 78.422 al 78.424.....	64.564'33	
4	" " á favor de corporaciones civiles, números 78.451 y 78.569 al 78.571.....	433.778'99	
Renta consolidada interior al 3 por 100 de 1870.			
1	Títulos serie A, de 250 pesetas, números 243.170 al 243.180.....	2.750	} 10.293'36
5	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.334 al 150.368.....	5.000	
1	" " C, de 2.500 pesetas, núm. 88.834.....	2.500	
3	Residuos, números 147.678 al 147.685.....	43'36	
Deuda amortizable interior al 2 por 100.			
3	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 54.589, 54.609 y 54.851 al 54.872.....	21.500	} 391.788
9	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 51.247 al 51.277 y 51.529 al 51.536.....	39.000	
2	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 17.184, 26.784 al 26.780 y 26.868 al 26.871.....	55.000	
4	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.489 al 80.525 y 80.572 al 80.577.....	215.000	
3	Residuos, números 29.361 al 29.366.....	4.288	
TOTAL de conversiones.....			1.333.924'68
RENOVACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.			
80	Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 68.432 al 68.931.....	800.000	} 12.890.000
33	" " B, de 2.500 pesetas, números 25.151 al 25.175.....	815.000	
47	" " C, de 5.000 pesetas, números 43.032 al 43.506.....	2.375.000	
32	" " D, de 12.500 pesetas, números 31.552 al 31.875.....	4.050.000	
16	" " E, de 25.000 pesetas, números 21.407 al 21.574.....	4.800.000	
1	" " F, de 50.000 pesetas, números 35.367 al 35.373.....	350.000	
TOTAL de renovaciones.....			12.890.000
REMESAS.			
De la Tesorería Central en bonos del Tesoro de 1879.			
51	Bonos de 500 pesetas, cuya numeración se halla detallada en los cargos números 459 y 460 del mes actual.....	"	273.500
Idem de la Comisión de Hacienda de España en el extranjero, hojas de cupones del 3 por 100 exterior de 1867.			
47	Hojas, serie A, de 13 cupones, á 45 pesetas cupon.....	85.165	} 13.107.316
93	" " B, de id., á 30 id.....	357.240	
1.42	" " C, de id., á 60 id.....	1.425.920	
3.38	" " D, de id., á 90 id.....	3.975.660	
3.44	" " E, de id., á 180 id.....	7.963.360	
TOTAL de remesas.....			13.980.845

RESÚMEN.		Pesetas. Céntimos.
Creciones		3.918.153'43
Capitalizaciones		52.343'51
Conversiones		4.333.924'68
Renovaciones		42.590.000
Remesas		43.380.845
TOTAL		31.275.274'32

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	2.758.446'93	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado..... Un título del 3 por 100 consolidado interior de 1880..... Títulos y residuo de esta Deuda. Certificaciones ó láminas.....	2.787.370'67
Bienes de Beneficencia.....	28.923'74		
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	4.000		
Personal.....	3.539'82		
Participes legos en diezmos	50.829'62		50.829'62
Deuda amortizable interior al 2 por 100.			
Emitida por registros.....	988.092'32	Títulos y residuos de Deuda amortizable interior al 2 por 100....	988.092'32
Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.			
Por consecuencia de la creación de Deuda amortizable al 2 por 100 interior por resguardos de recibos, que se halla comprendida en el concepto anterior, se ha emitido.....	87.325'69	360 resguardos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	87.325'69
Capitalizaciones.			
Por la tercera parte de intereses de la Deuda á 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100.....	52.343'51	Títulos y residuos de renta perpetua interior á 3 por 100.....	52.343'51
	3.970.501'63		3.970.501'63

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	741.000	43.543.862'65	•	1.742'90	Títulos, inscripciones y residuos de renta perpetua interior al 3 por 100....	43.542.119'75
Idem id. por renovación	42.390.000					
Idem id. de Corporaciones civiles.....	433.778'99					
Idem diferida interior al 3 por 100.....	40.844'79					
Capitales de participes legos en diezmos.....	57.948'54					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	49.293'35					
AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.						
Canje de un título de la tercera serie.....	2.500	271.697'08	•	197'08 por fracciones renunciadas.....	Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.	27.500
Mil setecientos residuos de esta Deuda.....	269.197'08					
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.						
Tres mil ochocientos veinticuatro décimos	60.288	60.288	•	•	Idem id. id. y residuos ...	60.288
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
Amortizables.—De segunda clase exterior.....	39.000	39.000	•	7.000	Títulos del 3 por 100 consolidado interior.....	2.000
Documentos representativos de amortizable de primera clase..	6.286'20	6.286'20	•	0'14	Inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado	6.286'06
Lámina del 3 por 100 no negociable.....						
Idem representativos de amortizable de segunda clase.....	8.329'21	43.017'02	•	1.286'45	Títulos é inscripcion del 3 por 100 consolidado interior.....	11.730'87
Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	4.687'81					
Lámina de Deuda sin interés...						
	43.934.150'95	43.934.150'95	•	10.226'27		43.233.924'68

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES. Pesetas. Céntimos.	INTERESES. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada perpetua de 1880	9.343.000	•	9.343.000
Acciones de obras públicas.....	500	•	500
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	40.500	•	40.500
Deuda del material del Tesoro.....	63.697'52	•	63.697'52
Idem de personal de id. (títulos y residuos).....	145.768'34	•	145.768'34
Idem amortizable al 2 por 100 interior (id.).....	1.798.988'97	•	1.798.988'97
15.972 bonos del Tesoro (15.425 de la primera emision, por inutilizacion de efectos. de 500 pesetas.....	7.712.500	•	7.712.500
{ 460 de la primera y 87 de la segunda emision, por canje de los de Abril de 79.....	273.500	•	273.500
	49.342.454'83	•	49.342.454'83

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Autorizada esta Diputacion provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862 y 9 de Abril de 1879 para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial, y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en licitacion pública de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en el salon destinado para dichos actos en la Casa-Palacio de esta corporacion, bajo la presidencia del que lo es de la misma ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Arquitecto provincial y Notario á quien corresponda, por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto por la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales el importe de 10 por 100 en metálico del precio en que se halle tasado el solar que se trate de adquirir.

El pliego de condiciones, plano de la division de solares, certificación de tasacion y certificación de inscripcion del Hospital y terrenos que comprenden dichos solares en el Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaria de esta Corporacion todos los dias no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el dia de la subasta.

Los solares cuya venta se anuncia, y los dias y horas en que han de verificarse las subastas, son los que se expresan á continuacion:

DIA 16 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE.

Solar señalado con la letra M.

Hace fachada á la calle de Atocha, á la ronda del mismo nombre y á la calle proyectada; tiene la forma de un rectángulo que mide de línea por la calle de Atocha 26 metros y 48 centímetros, y por la ronda 22 metros y 3 centímetros. Encierra una superficie de 590 metros cuadrados y 80 decímetros; linda con las citadas calles y ronda y con el solar letra N, y ha sido tasado en 93.161 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; siendo el depósito previo para tomar parte en ella de 9.316 pesetas 40 céntimos.

Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por otros dos con los solares M y O; afecta forma rectangular, y mide cada una de las líneas de fachada 19 metros 50 centímetros, por 26 metros y 48 centímetros de fondo; conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra A.

Tiene forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á una de las proyectadas, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares B y F, midiendo la primera de las fachadas 16 metros 58 centímetros, y 30 metros la segunda; por lo que contiene una extension superficial de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 73.270 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 7.327 pesetas.

DIA 11 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE.

Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.982 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, D y F; mide la fachada 16 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra B.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares A, G y C, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros con 30 metros de fondo, por lo que resulta una superficie de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

DIA 13 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE.

Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C y Y, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra C.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

DIA 14 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE.

Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene direccion paralela al parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una, y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas; por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra Y.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extension de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por otros tres con los solares C, Y y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

DIA 15 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE.

Solar señalado con la letra E.

Hace fachadas á la ronda de Atocha, continuacion de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.131 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con los solares Y y E, formando un rectángulo, cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra R.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.085 pesetas 70 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
DIA 5.		
Barcelona.....	Bosch.....	Sin señas.
DIA 7.		
Almería.....	Emilio Compra....	Escuadra, 13, principal.
Bilbao.....	Raimunda Vives...	Arenal, 2.
Coruña.....	Montero Telinge...	Fonda, Arenal, 4.
Córdoba.....	Antonio Rivas.....	Tudescos, 34 segundo.
Cáceres.....	Aquilino Sanguino.	Paz, 7, tercero derecha.
Córdoba.....	Antonio Rivas.....	Barrio Argüelles, Quintana, 23, segundo.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 6 de Diciembre de 1880.

Núm. 99	Antonio Delgado.—Toledo.
100	Alvaro de la Maza.—Jaca.
101	Agustina Lazari.—Viana.
102	Bonifacio Duro.—Campo-Real.
103	Basa Valbuena.—Valladolid.
104	Cándida Villoria.—Dénia.

Núm. 103	Concepcion Costa.—Gijon.
106	Dolores Guillen.—Zaragoza.
107	Dolores Blake.—Granada.
108	Domingo Arias.—Castiara.
109	Emilia Canto.—Barco de Avila.
110	Estéban Alvarez.—Escorial.
111	Enriqueta de Toda.—Alicante.
112	Isabel Folgado.—Calamozos.
113	Inocencio Cabanillas.—Melilla.
114	Pedro Aleman.—Murcia.
115	José Vallina.—Leganés.
116	Joaquin Royo.—Oliete.
117	Juan Aceña.—Navas de San Antonio.
118	Manuela Jáuregui.—Villaverde.
119	Sres. Maleanco de Miguez.—San Martin de Valdeiglesias.
120	Miguel de Prado.—Chamartin.
121	Pascual Isasi.—Bilbao.
122	Rafael Blanco.—Cabra.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CÁCERES.

D. Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Prieto y Alvarez, vecino y Regidor del Ayuntamiento de San Pedro, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante esta Superioridad á fin de notificarle cierto auto dictado por la Sala de mi presidencia en la causa pendiente ante la misma en su contra por exacciones ilegales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 3 de Diciembre de 1880.—Rafael de la Puente y Falcon.—Por mandado de S. S., José Leocadio Hernandez.

VALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en los Juzgados de primera instancia de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Gijona, Pego, Villajoyosa y Villena, provincia de Alicante; de Albuñol, Lucena, Morella, Segorbe, San Mateo, Vinaroz y Viver, provincia de Castellon; y de Albaida, Chiva, Chelva, Enguera, Játiva, Liria, Onteniente y Sueca, provincia de Valencia; y debiendo proveerse en personas que reúnan los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con arreglo á lo dispuesto en orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, ha acordado se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las indicadas provincias, para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el respectivo Juzgado, cuya vacante deseen obtener, á los efectos de la citada orden y dentro del preciso término de 15 dias, contados desde el inmediato al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Valencia 4 de Diciembre de 1880.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR.

D. Francisco de Frias y Vilalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares hago saber como en este Juzgado y por parte mi el infrascrito penden diligencias sumarias de oficio con motivo del robo de una mula, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Rafael Vergara, vecino de la villa de Puente-Genil, cuyo hecho tuvo lugar como á las seis de la noche del dia 30 de Noviembre último, al sitio de Fuente-Alamos, término de expresada villa, yendo conducida expresada caballería por Manuel Marquez Pedrosa, criado del Sr. Vergara, quien fué sorprendido por dos hombres montados, uno en un jaco ó jaca y otro en una caballería mular, quienes amenazándole con una pistola, le amarraron las manos y vendaron los ojos, llevándose citada mula.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), les requiero, así como á los individuos que componen la policia judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de citada caballería; la que, caso de ser habida, será puesta á disposicion de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legitima procedencia.

Dado en Aguilar á 4 de Diciembre de 1880.—Francisco de Frias.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Señas de la mula.

Una mula pelo negro, bragada, con cinco años, alzada mediana, en buen estado de carnes, hierro R. V., marcha mucho al portante.

ALBARRACIN.

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia del partido de Albarracin.

Por la presente y término de 15 dias se llama, cita y emplaza á D. Manuel Galindo, vecino que fué de Teruel, y residente, segun parece, en Valencia como tenedor de libros de una casa de comercio en la misma ciudad, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado para indagarle en la causa que se le instruye sobre abusos en la corta de pinos en el monte de Tormon; bajo

apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracín á 30 de Noviembre de 1880.—Saturado Sancho.—Por su mandado, Silverio Arregui.

MADRID.—AUBIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en las diligencias promovidas por el Procurador D. Manuel de Diego, con poder de D. Nicandro García, en concepto de apoderado de Doña María Cartoya, curadora de su hijo D. Teodoro Cedron, sobre autorizacion para la venta de la décima parte que corresponde á dicho menor en las casas, sitas en esta Corte, núm. 38, de la calle de Toledo, con accesorias á la del Grafal, y 14 de la de los Cojos, se sacan á pública subasta estas referidas participaciones, en la cantidad de 8254 pesetas 98 céntimos, y 4.117 pesetas 2 céntimos, en que respectivamente han sido justipreciadas; y para su remate se ha señalado el día 3 de Enero próximo de 1881, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia.

Se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion; debiendo consignar previamente la suma de 500 pesetas, y que podrán adquirir las restantes nueve décimas partes de las expresadas casas á los mismos tipos, con los aumentos que se obtengan por el que resulte rematante como mejor postor, pudiendo adquirir los demás pormenores en la Escribanía del actuario D. Pedro Lopez.

Madrid 4.º de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Carrasco.—El Escribano, Pedro Lopez. X—802

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

El día 11 de Diciembre de 1880, á las tres de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar:

84 obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en 15 de Enero de 1873;

169 obligaciones de las emitidas conforme con el acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 5 de Octubre de 1874, y

62 obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 25 de Mayo de 1878.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios eserutadores que intervengan la operacion.

El sorteo se verificará en el domicilio de la Sociedad, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas, presentarán estas con factura duplicada en las oficinas de la Direccion de la Compañía, ronda de Toledo, núm. 2, en la Fábrica del Gas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, desde el 15 del corriente; y su importe se pagará desde 1.º de Enero próximo en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario de la Compañía, Emilio Leseur. X—799

Sociedad anónima de riegos del Valle del Guadiana.

CONSTITUIDA SEGUN LA LEY ESPAÑOLA DE 19 DE OCTUBRE DE 1869.

Capital 3.000.000 de francos, ó sea 11.400.000 rs vn.

No habiéndose podido constituir legalmente la junta general extraordinaria convocada para el día 29 del corriente en los periódicos Diario general de anuncios de Paris del día 17 de Octubre último, GACETA DE MADRID del 26 del mismo mes y Boletín oficial de Ciudad-Real del 23, por no haberse depositado suficiente número de acciones, de conformidad con el art. 25 de los estatutos, se hace saber que dicha junta general extraordinaria se ha trasladado y tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en Paris, cité Rougemont, número 10 (Hotel de los Ingenieros civiles), con el mismo objeto que la anterior; en la inteligencia, que sea cual fuere el número de acciones depositadas ó representadas en esta junta general, serán válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Paris y Argamasilla de Alba 30 de Noviembre de 1880.—El Liquidador, Eugenio Corssel. X—804

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.º 22 á 1.º 27 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.º 18 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1.º 08 á 1.º 23 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1.º 82 á 1.º 90 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1.º 65 á 1.º 78 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 2.º 69 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 2.º 37 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 163.—Carneros, 367.—Terrenas, 75.—Cerdos, 256.—Ovejas, 41.—Total, 902.

Su peso en kilogramos 64.982.750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser las cantidades recaudadas en esta capital en el día de ayer las siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mérida, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL row.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOVETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n., and summary statistics for temperature and rain.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 7 de Diciembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, Cáceres, S. Fernando, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.—DIA 6.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Row for Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llevó en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Diciembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 6, Día 7). Rows include Renta perpétua, Deuda amortizable, Bonos del Tesoro, Banco Hipotecario, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas, Carpetas provisionales, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España, Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Obligaciones de la misma.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sup. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values include 21 3/8, 471 25, 83 30, 148 75, 99 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 48 1/10 d. París, á ocho días vista, fr., 5 0/4 d.

Forma parte de este número el pliego 7 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido el último número del interesante periódico la Gaceta Financiera, cuyo sumario es como sigue:

Crónica.—Los efectos públicos en el mes de Noviembre.—Canal de Panamá.—Convenio telegráfico entre España, Francia y Portugal.—Subasta pública para la adquisición de plata fina.—Banco de España.—Banco Hipotecario de España.—Banco de Castilla.—Guía del accionista.—Revista de Bolsa.—Anuncios.—Cotizacion de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Se suscribe en las principales librerías de Madrid y provincias.

Con el título de Matamoros se estrenó anteanoche en el teatro de Variedades una zarzuela en un acto, que fué muy aplaudida. Sus autores son el Sr. D. Calixto Navarro y el Maestro Caballero. Además de abundantes y discretos chistes, la obra contiene preciosos números.

SANTOS DEL DIA.

LA PURÍSIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, PATRONA DE ESPAÑA. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—38 de abono.—Turno 1.º par.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La aldea de San Lorenzo. A las ocho y media.—75 de abono.—Turno 3.º impar.—La muerte en los labios.—El viudo.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La abadía del Rosario. A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El salto del pa-siego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Contra viento y marea.—I dilettanti. A las ocho y media.—Turno 3.º.—El noveno mandamiento.—I dilettanti.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las cuatro y media.—Sueños de oro. A las ocho y media.—78 de abono.—La misma.

TEATRO DE LARA.—A las cuatro y media.—Don Tomás.—El tío Tarariva. A las ocho y media.—Al maestro cuchillada.—A gusto de todos.—Navegar á todos vientos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid. A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Matamoros.—En el cuarto de mi mujer.—Del error á la mentira.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El talismán de Sagras. A las ocho y media.—La misma.